

### DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELL. / RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO:		TFNO.:
NIF:	CORREO ELECTRÓNICO:	COD. CONTR.:
PRESENTADOR:		NIF:
DOMICILIO:		TFNO:
CARACTER DE LA REPRESENTACION:		

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA VIVIENDA

Objeto Tributario	Referencia Catastral

### TIPO DE FAMILIA NUMEROSA

El art. 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las Familias Numerosas, establece que las familias numerosas se clasificarán en las siguientes categorías (*marque la casilla que le corresponda*):

General
  Especial

### TRAMOS PARA APLICAR LA BONIFICACIÓN

Valor Catastral	F.N. Categoría General	F.N. Categoría Especial
Hasta 120.000,00 €	<input type="checkbox"/> 70%	<input type="checkbox"/> 90%
De 120.000,01 € a 250.000,00 €	<input type="checkbox"/> 40%	<input type="checkbox"/> 50%
De 250.000,01 € a 325.000,00 €	<input type="checkbox"/> 10%	<input type="checkbox"/> 20%

### DOCUMENTACION A APORTAR

Copia compulsada del Título de Familia Numerosa en vigor para el ejercicio que se solicita la bonificación

### REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACION

- Los sujetos pasivos del IBI que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).
- El IBI (Urbano) bonificado será el del inmueble que constituya la vivienda habitual, que es aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.
- Estar al corriente en el pago de los tributos municipales en la fecha de la solicitud de la bonificación.
- Los tramos, porcentajes, plazos y regulación completa de la bonificación se encuentran en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fecha: \_\_\_\_\_

FIRMA

### DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELL. / RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO:		TFNO.:
NIF:	CORREO ELECTRÓNICO:	COD. CONTR.:
PRESENTADOR:		NIF:
DOMICILIO:		TFNO:
CARACTER DE LA REPRESENTACION:		

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA VIVIENDA

Objeto Tributario	Referencia Catastral

### TIPO DE FAMILIA NUMEROSA

El art. 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las Familias Numerosas, establece que las familias numerosas se clasificarán en las siguientes categorías (*marque la casilla que le corresponda*):

General
  Especial

### TRAMOS PARA APLICAR LA BONIFICACIÓN

Valor Catastral	F.N. Categoría General	F.N. Categoría Especial
Hasta 120.000,00 €	<input type="checkbox"/> 70%	<input type="checkbox"/> 90%
De 120.000,01 € a 250.000,00 €	<input type="checkbox"/> 40%	<input type="checkbox"/> 50%
De 250.000,01 € a 325.000,00 €	<input type="checkbox"/> 10%	<input type="checkbox"/> 20%

### DOCUMENTACION A APORTAR

Copia compulsada del Título de Familia Numerosa en vigor para el ejercicio que se solicita la bonificación

### REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACION

- Los sujetos pasivos del IBI que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).
- El IBI (Urbano) bonificado será el del inmueble que constituya la vivienda habitual, que es aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.
- Estar al corriente en el pago de los tributos municipales en la fecha de la solicitud de la bonificación.
- Los tramos, porcentajes, plazos y regulación completa de la bonificación se encuentran en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fecha: \_\_\_\_\_

FIRMA

### DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELL. / RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO:		TFNO.:
NIF:	CORREO ELECTRÓNICO:	COD. CONTR.:
PRESENTADOR:		NIF:
DOMICILIO:		TFNO:
CARACTER DE LA REPRESENTACION:		

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA VIVIENDA

Objeto Tributario	Referencia Catastral

### TIPO DE FAMILIA NUMEROSA

El art. 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las Familias Numerosas, establece que las familias numerosas se clasificarán en las siguientes categorías (*marque la casilla que le corresponda*):

 General

 Especial

### TRAMOS PARA APLICAR LA BONIFICACIÓN

Valor Catastral	F.N. Categoría General	F.N. Categoría Especial
Hasta 120.000,00 €	<input type="checkbox"/> 70%	<input type="checkbox"/> 90%
De 120.000,01 € a 250.000,00 €	<input type="checkbox"/> 40%	<input type="checkbox"/> 50%
De 250.000,01 € a 325.000,00 €	<input type="checkbox"/> 10%	<input type="checkbox"/> 20%

### DOCUMENTACION A APORTAR

Copia compulsada del Título de Familia Numerosa en vigor para el ejercicio que se solicita la bonificación

### REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACION

- Los sujetos pasivos del IBI que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).
- El IBI (Urbano) bonificado será el del inmueble que constituya la vivienda habitual, que es aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.
- Estar al corriente en el pago de los tributos municipales en la fecha de la solicitud de la bonificación.
- Los tramos, porcentajes, plazos y regulación completa de la bonificación se encuentran en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fecha: \_\_\_\_\_

FIRMA